

**NOTA SECRETARIAL.** Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de agosto de 2021.

Señor Juez, proceso divisorio, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA  
Secretario

---

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía	
Ejecutante	Hernan Enrique Mangones Lopez
Ejecutado/A	Zuleima Carrasquilla Mangones
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00144.00

I. Atendiendo a las consideraciones del auto 27 de febrero de 2019, y visto la solicitud de fijación de fecha de remate, siendo procedente de conformidad con el artículo 448 del código general del proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate virtual,

No sin antes advertir que, para llevar a cabo el remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y circular DESAJMOC20-43 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a saber, el acuerdo regula:

***“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”***

Y la circular:

***“En cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, informa que se permitirá el acceso a las sedes judiciales a los usuarios que así lo requieran para la presentación física de los documentos sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.***

***Para esos efectos, los usuarios deberán acreditar en el ingreso a las sedes judiciales lo siguiente:***

- 1. Su documento de identidad.***
- 2. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.***
- 3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.***
- 4. Autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia. (Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, art 5 literal g. Dichas autorizaciones para el ingreso de***

*los usuarios a las ventanillas de atención de los juzgados no deben superar el aforo del 40%, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la ley 270 de 1996; respetando la autonomía de que gozan los jueces y magistrados de la Republica*

*Se le recuerda, tanto a los servidores judiciales como a los usuarios de la administración de la justicia, el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de bioseguridad como lo son el uso permanente de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento físico.”*

A efectos de los valores y porcentajes a tener en cuenta, se informa que el **100% del avalúo del inmueble es \$65.430.000; precio base de remate 70% \$45.801.000, Valor de consignación para hacer postura 40% \$26.172.000.** En tal virtud se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **veintiuno (21) de octubre de 2021, a las 03:00 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar audiencia virtual de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Loricá 146-34353, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

La audiencia se realiza por el aplicativo Lifesize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/10440274>

**SEGUNDO:** El precio base de la licitación, será el 70% del avalúo del bien. (**\$45.801.000**)

**TERCERO:** Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien. (**\$26.172.000**)

**CUARTO:** Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P. Publíquese el aviso una sola vez, en el periódico “El Meridiano de Córdoba”, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**QUINTO:** Désele publicidad al remate en el micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica/82>

**SEXTO:** Désele cumplimiento artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y circular DESAJMOC20-43 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR**

**Juez**

23.417.40.89.001.2017.00144.00

**Firmado Por:**

**Hector Fabio De La Cruz Vitar  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19b33e901bf845407a927490edc03a95367c4b67d0f7f33c860532b6287e0c01**

Documento generado en 30/08/2021 12:00:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**